

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **099**

Fecha Estado: 05/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	Folio
					Auto		
<b>05001310501820150160200</b>	Ordinario	EDUARDO DE JESUS VELASQUEZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho, que deberá pagarse a la apoderada de la parte demandante, para lo cual aporta la copia de la cédula de ciudadanía con el fin de hacer efectiva la entrega del mencionado depósito. OF.1.	04/08/2021		
<b>05001310501820210025700</b>	Ordinario	FRANK MAURICIO MOLINA GRISALES	ADOLFO MARTINEZ GARCIA	Auto inadmite demanda Se devuelve la demanda ordinaria laboral para que en el término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo se corrijan los requisitos. E2	04/08/2021		
<b>05001310501820210026600</b>	Ordinario	BYRON ALBERTO DE JESUS MOLINA CARDONA	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Se DEVUELVE la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos señalados. Se reconoce personería. OF.1	04/08/2021		
<b>05001310501820210028500</b>	Ordinario	ALBA MERY GONZALEZ DE ESTRADA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Advierte el Juzgado, que la demandante, instaura a nombre propio demanda ordinaria laboral sin que acredite su derecho de postulación, a propósito de lo reseñado en el artículo 33 del CGP, en consonancia con el 73 de la misma obra; razón por la cual, previo estudio de la misma, deberá la demandante en el término judicial de cinco (5) días, so pena de ser rechazado de plano la misma, acreditar su calidad de abogada autorizada e inscrita o en su defecto constituir apoderado que la represente. OF.1.	04/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210030900	Tutelas	NESTOR DE JESUS MORALES ROJAS	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUAÑAS CAUSAS LABORALES	Auto pone en conocimiento Se admite la presente acción de tutela, se ordena vincular a la empresa TAX COOPEBOMBAS LTDA y a la señora ELSA MARÍA JULIAO DE LA ROSA, Se requiere a la accionada para que allegue junto con la contestación de la tutela el link del expediente de la demanda ordinaria que se relaciona en los hechos y que dieron lugar a la interposición de la presente acción constitucional, Se exhorta al Juzgado accionado para que en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de las vinculadas a la presente acción, con la finalidad de ser notificados. E2	04/08/2021		
05001410500720210036901	Tutelas	CATALINA OSORIO JARAMILLO	UNE EPM TELECOMUNICACIONES	Sentencia tutela segunda instancia Se confirma la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín el 14 de julio de 2021, Ordena notificar. E2	04/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN  
SECRETARIO (A)